



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**APROBANDO LA REFORMULACION DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL
APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**

RESOLUCION GERENCIA REGIONAL N° 744 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

05 AGO 2022

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Exp. N° 5775 de fecha 06 de junio 2022, presentado por el Sr (a). **EMERSON BRUNO RAMIREZ MAMANI**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N°17-MAD-TAM/CON-PFDM-2020-021, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° **JORGE SEVERICHS VILLAR PAREDES**, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2019-003;

El Informe Técnico N° 653-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM-CJBR, de fecha 05 de Julio del 2022, emitido por el (la) Ing° **CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ**, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;**

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 739-2021-GOREMAD-GRFFS**, del 28 de Junio del 2021, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio, para un periodo de 01 año, donde se considera el aprovechamiento de producto forestal Maderable y no Maderable, al (el) Sr (a). **Emerson Bruno Ramírez Mamani**, titular en ese entonces, del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) **N°17-MAD-TAM/CON-PFDM-2020-021**;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 534-2020-GOREMAD-GRFFS, de fecha 18 de agosto de 2020 y la adenda correspondiente firmada el 07 de octubre de 2020, el Sr. **Emerson Bruno Ramírez Mamani**, pasa a ser el nuevo titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) **N°17-MAD-TAM/CON-PFDM-2020-021**;

Que, mediante Carta S/N, de **Exp. N.º 5775, de fecha 06 de junio del 2022**, el (la) Sr (a). **EMERSON BRUNO RAMIREZ MAMANI**, presenta Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (**PMFI**), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) **N°17-MAD-TAM/CON-PFDM-2020-021**, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° **JORGE SEVERICHS VILLAR PAREDES**, con Licencia de Regente Forestal **LIC-RE-2019-003**;

Que, mediante **Informe Técnico N° 653-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNFM-CJBR**, de fecha **05 de Julio** del 2022, emitido por el (la) Ing° **CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ**, recomienda **APROBAR** la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (**PMFI**), así como **MODIFICAR** el expediente del Plan de Manejo Forestal Intermedio en los ítems que se detalla en la reformulación del **PMFI** y que desde ahora se considera actualizado en el documento de gestión del **PMFI**;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2019-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la **REFORMULACIÓN** del Plan de Manejo Forestal Intermedio (**PMFI**), aprobado mediante **R.D.R. N° 739-2021-GOREMAD-GRFFS**, presentado por el (la) Sr (a). **EMERSON BRUNO RAMIREZ MAMANI**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) **N°17-MAD-TAM/CON-PFDM-2020-021**, ubicado en el Sector **Sabaluyoc**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, el cual tendrá vigencia hasta el **28 de junio del 2022**. Consignando las siguiente Reformulacion:

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

COORDENADAS UTM WGS-84			
PARCELA DE CORTA :01			
VERTICES	AREA (HA)	ESTE	NORTE
V1	248.97	451497	8653096
V2		451899	8652738
V3		452591	8653069
V4		453000	8653084
V5		453537	8653244
V6		453382	8652565
V7		453320	8651500
V8		453273	8651313
V9		453056	8651321
V10		452849	8652488
V11		452316	8652487
V12		451234	8651869



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



V13		450726	8652202
V14		450652	8652158
V15		450454	8652402
V16		451062	8653050

CUADRO N° 02: ESPECIES Y ARBOLES REFORMULADO EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

Área total de la parcela de corta:			DMC (m)	Frente de corta: 01							
248.97 ha.				VOLUMEN						Total Arboles Reformulados	
Especie				N° De Arboles Aprovechar PC.1						SEM	APROV
248.97 ha.				N° De Arboles Aprobados.		N° De Arboles Aprobados 1ra Ref.		Porcentaje +/- Arboles Sem.	Porcentaje +/- Arboles Aprob.		
N.º	N. común	N. científico		Sem	Aprov	Sem	Aprov				
1	Anacaspí	<i>Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.</i>	41	7	16	0	0	0	0	7	16
2	Azucarhuayo	<i>Hymenaea oblongifolia Huber</i>	51	8	11	0	0	0	-1	8	10
3	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	41	2	2	0	0	-1	1	1	3
4	Copaiba	<i>Copaifera paupera (Herzog) Dwyer</i>	56	2	11	0	0	0	0	2	11
5	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum (L.) Harms</i>	41	6	26	0	0	0	0	6	26
6	Guacamayo caspi	<i>Simira rubescens (Benth.) Bremek, ex Steyerem.</i>	41	2	9	0	0	0	0	2	9
7	Ishpingo	<i>Amburana cearensis (Allemão) A.C. Sm.</i>	56	1	3	0	0	0	0	1	3
8	Lupuna	<i>Ceiba pentandra (L.) Gaertn.</i>	61	6	18	0	0	0	-1	6	17
9	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa Ruiz & Pav.</i>	41	3	9	0	0	0	0	3	9
10	Misa	<i>Couratari guianensis Aubl.</i>	41	11	41	0	0	0	-1	11	40
11	Moena	<i>Nectandra discolor (Kunth) Nees</i>	46	3	8	0	0	0	1	3	9
12	Pashaco	<i>Macrolobium acaciifolium (Benth.) Benth.</i>	51	7	18	0	1	0	-1	7	18
13	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon Mart.</i>	53	2	2	0	0	0	0	2	2
14	Quillabordon	<i>Aspidosperma parvifolium A. DC.</i>	38	3	6	0	0	-1	0	2	6
15	Quinilla	<i>Manilkara inundata (Ducke) Ducke</i>	41	3	12	0	0	0	0	3	12
16	Sapote	<i>Matisia cordata Bonpl.</i>	41	8	33	0	2	0	-2	8	33
17	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micandra Harms</i>	51	16	52	0	0	0	0	16	52
18	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke</i>	61	1	3	0	0	0	0	1	3
Total				91	280	0	3	-2	-4	89	279

Cuadro N° 03: Volumen y Especies maderables reformulado en la Parcela de Corta N° 01 del PMFI

Área total de la parcela de corta:			DMC (m)	Aprovechamiento de Especies Maderables						
248.97 ha.				PMFI-PC I (2021-2022)						
Especie				Volumen						
N.º	N. común	N. científico		Volumen Aprobado m3	Volumen Reformulado en 1° Reformulación m3.	Porcentaje +/-Vol.m3 del inventario	SEM	APROV.	N° Total de Arboles	Vol. Total (m3)
1	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.</i>		41	99.601	0	0	7	16	23
2	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia Huber</i>	51	67.931	0	-8.754	8	10	18	59.177
3	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	41	19.869	0	11.23	1	3	4	31.099
4	Copaiba	<i>Copaifera paupera (Herzog) Dwyer</i>	56	83.317	0	15.183	2	11	13	98.5



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



5	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum (L.) Harms</i>	41	102.056	0	0	6	26	32	102.056
6	Guacamayo caspi	<i>Simira rubescens (Benth.) Bremek, ex Steyerem.</i>	41	53.944	0	0	2	9	11	53.944
7	Ishpingo	<i>Amburana cearensis (Allemão) A.C. Sm.</i>	56	21.835	0	-6.48	1	3	4	15.355
8	Lupuna	<i>Ceiba pentandra (L.) Gaertn.</i>	61	681.895	0	-21.065	6	17	23	660.83
9	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa Ruiz & Pav.</i>	41	49.684	0	0	3	9	12	49.684
10	Misa	<i>Couratari guianensis Aubl.</i>	41	372.218	0	-21.828	11	40	51	350.39
11	Moena	<i>Nectandra discolor (Kunth) Nees</i>	46	23.73	0	8.75	3	9	12	32.48
12	Pashaco	<i>Macrolobium acaciifolium (Benth.) Benth.</i>	51	122.962	8.27	-16.172	7	18	25	115.06
13	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon Mart.</i>	53	13.028	0	0	2	2	4	13.028
14	Quillabordon	<i>Aspidosperma parvifolium A. DC.</i>	38	26.585	0	0	2	6	8	26.585
15	Quinilla	<i>Manilkara inundata (Ducke) Ducke</i>	41	73.861	0	0	3	12	15	73.861
16	Sapote	<i>Matisia cordata Bonpl.</i>	41	265.32	12.09	-14.36	8	33	41	263.05
17	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micandra Harms</i>	51	589.657	0	-5.287	16	52	68	584.37
18	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke</i>	61	30.864	0	0	1	3	4	30.864
Total				2698.356	20.36	-58.783	89	279	368	2,659.93

- Autorizar el aprovechamiento del carbón vegetal proveniente del aprovechamiento de las ramas, de los restos del fuste y del tocón de árboles de las especies Ana caspi y shihuahuaco, de conformidad con el siguiente cuadro:

Nº	Especies		Nº de árboles aprovechables	Volumen(ramas, culatas)		Total (kg) carbón vegetal	Periodo de Aprovechamiento
	N. Común	N. Científico		x/árbol	Total m3		
2	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.</i>	16	3	48	8000	2021-2022
	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micandra Harms</i>	52	5	260	43334	
Total			68		308	51334	

Artículo 2º.- NOTIFICAR, la presente Resolución al (la) Sr (a). **EMERSON BRUNO RAMIREZ MAMANI**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N°17-MAD-TAM/CON-PFDM-2020-021, en el domicilio señalado en su solicitud, procedimiento conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del Código Procesal Civil.

Artículo 3º.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

RECIBI CONFORME

EMERSON BRUNO RAMIREZ MAMANI
43599888

05-08-2022

4:15 PM



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Adolfo Rodríguez
Msc. Ing. Juvencio Adolfo Rodríguez
GERENTE REGIONAL